



Resolución Administrativa No. 005/2020

QUE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO.

El **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, órgano asistencial de servicios de salud, con su asiento social y oficina principal en la Calle Dr. Delgado No. 304, Sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, RNC.430-039446, debidamente representada por su Director **DR. EDISSON RAFAEL FELIZ FELIZ**, dominicano, mayor de edad, Médico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en su condición de Director Regional de Salud Metropolitano, máxima autoridad competente del Servicio Regional de Salud Metropolitano, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que el **SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO**, es una instancia perteneciente al Servicio Nacional de Salud y por consiguiente la encargada de aplicar en todo el territorio de la Región Metropolitana, por medio de sus organismos técnicos, las disposiciones de la Ley No.123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud, sus reglamentos de aplicación y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren con gran sentido de humanización, equidad y solidaridad; garantizando una atención de calidad, la seguridad de los usuarios y el uso racional de los recursos, con profesionales capaces y altamente comprometidos con el desarrollo de las funciones asignadas.

CONSIDERANDO: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, que luego fue modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, se promulga con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, y sus modificaciones, dictado mediante Decreto No. 543-12, cuyas disposiciones tiene por objeto administrar la correcta aplicación de la Ley en los procesos de compra y contratación de bienes, servicios, obras, consultorías, alquileres con opción de compra y arrendamientos que realicen los entes y órganos del sector público.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones, es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras y comparación de precios.



CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto 543-12, establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones y sus atribuciones.

ARTÍCULO 36: Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

PÁRRAFO I: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

PÁRRAFO II: En aquellos casos en que dos o más Entidades Contratantes requieran de la misma prestación podrán realizar compras conjuntas unificando la gestión del proceso de contratación, con el fin de realizar una licitación pública, y así obtener mejores condiciones que la que obtendría cada institución individualmente.

PÁRRAFO III: Se encargará de la gestión, aquella unidad operativa cuyo monto a contratar sea el más elevado, o por sorteo, si fuera idéntico.

PÁRRAFO IV: También podrán realizarse compras conjuntas a través de los mecanismos establecidos por entidades de cooperación.

CONSIDERANDO: Que la Directora del Servicio Regional de Salud, como presidente del Comité, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios, que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones, quienes participan en calidad de observadores sin derecho a votos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud.

VISTA: La Ley 340-06, del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, del 06 de diciembre del 2006.



VISTO: El Decreto 543-02, de fecha 15 de septiembre del 2012, que establece el Reglamento de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, del 06 de diciembre del 2006 y deroga el Reglamento No.490-07, del 30 de agosto del 2007.

VISTO: Resolución No.20/2010, de fecha 16 de noviembre del 2010, que aprueba el manual de procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06, sus modificaciones y Reglamentos.

Por todo lo anterior y en pleno uso de mis atribuciones como máxima autoridad Regional dicto lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Dispone la creación del Comité permanente de Compras y Contrataciones del Servicio Regional de Salud Metropolitano, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Aplicación, el cual estará compuesto de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| • Dr. Edison Rafael Feliz Feliz | Director General, quien presidirá el Comité |
| • Lic. Ángela Ivelisse Peña | Gerente Administrativa, Miembro |
| • Lic. Niurka Carolina González Puig | Gerente Legal, Secretaria del Comité |
| • Lic. Rosana Tejada | Gerente Estratégica, Miembro |
| • Lic. Tomasina Ulloa | Responsable Acceso a la Información, Miembro |

SEGUNDO: Se ordena:

1. Al Comité permanente de Compras y Contrataciones, velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones, sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el órgano rector, en materia de compras y contrataciones públicas.
2. A la Dirección Administrativa, apoderar con la debida antelación, al Comité de Compras y Contrataciones a través de su presidente, de los distintos procesos de compras a ser ejecutados, mediante comunicación o cualquier otro tipo de correspondencia que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por parte de la gerencia estratégica de que esa compra o adquisición está pautaada en el plan operativo anual (POA) y constancia del técnico en compras de que está contemplado en el plan anual de compras y contrataciones (PACC), para que este a su vez, active a los demás miembros a conocer el proceso.



3. Al Encargado de Compras a informar al presidente del Comité a más tardar el día cinco (05) de cada mes, sobre los distintos procesos de compras ejecutados el mes anterior en un informe firmado y sellado.
4. Al Gerente Legal, en su condición de asesor legal y al secretario del Comité, elaborar las actas de inicio del proceso, actas de aprobación de pliegos y acta de adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.

TERCERO: La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CUARTO: Ordena la notificación de la presente a los funcionarios designados para integrar el Comité permanente de Compras y Contrataciones del SRS Metropolitano, para su conocimiento.

QUINTO: Ordena la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SRS Metropolitano.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).



Dr. Edisson Rafael Feliz feliz

Director Servicio Regional de Salud Metropolitano

